Guapotá (Santander), septiembre de 2026

Señores:
CIVINGTEK ZOMAC S.A.S
Nit. 901990915-9
Representada legalmente por:
SHEYLA ALEJANDRA VERGARA REDONDO
C.C. No 1.010.060.204 de Dibulla, La Guajira,
Tel: 3007061459
Carrera 29 BIS 14I 19 / MAJAYURA 1ª Etapa
Riohacha, La Guajira
civingtek@gmail.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGMC-033-2026.**

Cordial Saludo.

Una vez revisados la capacidad jurídica, los requisitos técnicos y de experiencia se concluyó que la propuesta por usted presentada, se encuentra dentro de los términos de la invitación pública del proceso mencionado, y que la misma cumple y se ajusta a los requerimientos y especificaciones descritas en la Invitación y los Estudios Previos del proceso en mención.

Así mismo, evidenciándose que dicha propuesta satisface los requerimientos totales del municipio y que la verificación y evaluación de la misma fue publicada en el SECOP II, por medio de la presente, se permite manifestarle que la alcaldía Municipal de Guapotá (S), ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los siguientes términos:

COMUNICADO Y DATOS DE LA ACEPTACIÓN

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 126-2026

1. **OBJETO**

“INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ CON EL MUNICIPIO DE CHIMA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

2. ALCANCE DEL OBJETO

El proceso contractual, al cual se le realizará la interventoría, tiene por objeto el **"MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ CON EL MUNICIPIO DE CHIMA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

El proyecto, al cual se le realizará la interventoría, ha contemplado como alcance las siguientes condiciones particulares y actividades principales a desarrollarse:

El presente proyecto tiene por objeto la construcción de 150 metros lineales de placa huella en concreto reforzado, complementada con obras de drenaje y alcantarillado en el tramo vial terciario que comunica el municipio de Guapotá con el municipio de Chima del departamento de Santander. La intervención se diseña conforme a normativas de ingeniería vial rural, mediante módulos de concreto de 3.00 m de longitud, 0.90 m de ancho y 0.15 m de espesor, arriostrados con vigas transversales y complementados con cunetas en V y tres alcantarillas de 36 pulgadas de diámetro, garantizando durabilidad, evacuación adecuada de aguas y reducción de necesidades de mantenimiento a largo plazo.

Las actividades específicas que se requieren y que constituyen las metas a ejecutar y alcanzar dentro del presente proyecto, consisten en las mencionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CAP.1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
1.1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO	m3	305,39
1.2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS, CON MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION	m3	135,91
1.3	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES. INCLUYE TRANSPORTE	m3	169,49
1.4	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLAS EXISTENTES	und	2,00
CAP.2	**COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURAS**		
2.1	MATERIAL TIPO SUB-BASE, INCLUYE TRANSPORTE.	m3	56,52
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI	m3	105,84
2.3	ACERO DE REFUERZO DE 4200 MPA	kg	5.501,15
2.4	CONCRETO TIPO CICLOPEO DE 3.000 PSI. PORCENTAJE DE PIEDRA PEGADA DE 40% Y DE CONCRETO 60%	m3	66,74
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 2.000 PSI	m3	4,03
2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO, DIAMETRO DE 36"	ml	12,00

Las demás condiciones técnicas y especificaciones del contrato de obra a vigilar están contenidas en los documentos del proceso, objeto de la interventoría.

Por lo anterior y desde la formulación del proyecto fue contemplado la necesidad de requerir los siguientes profesionales y personal idóneo para la vigilancia, control y seguimiento del contrato de obra, objeto de la interventoría, personal que desarrollará las labores del seguimiento técnico, administrativo y financiero a fin de asegurar la debida ejecución del contrato de obra vigilado:

PERSONAL INTERVENTORÍA OBRA			
CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PERFIL	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	1	Ingeniero civil y/o Ingeniero en transporte y vías.	50%
Residente de Interventoría	1	Ingeniero civil y/o Ingeniero en transporte y vías.	100%

OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función del contratista de la interventoría, siempre como parte integrante del control del Municipio: Controlar, Solicitar, Exigir, Colaborar, Absolver, Prevenir y Verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se lograr por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando se solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinente, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente de la administración el objetivo común no puede ser desestimado pues en esencia los contratos de esta clase siempre versaran sobre la ejecución de

obras o la prestación de servicios, que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad, colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que esas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato, y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función, es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad a la cual se ha comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica, administrativa y financiera del contrato de interventoría.

1. **FUNCIONES DE ORDEN TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA:**

a) Vigilar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones pactadas.

b) Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando el MUNICIPIO lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata al supervisor que la entidad nombre, sobre las inquietudes planteadas por el contratista vigilado, en especial cuando se requiere hacer modificaciones al contrato vigente entre el contratista vigilado y la entidad. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la

supervisión o de la oficina gestora. En todo caso debe abstenerse el interventor de calificar a título de culpa cualquier previsibilidad que la entidad pudo haber incurrido.

c) Verificar el contenido de la elaboración de actas que presente el contratista vigilado, certificar la información que contenga y suscribirlas con la respectiva aceptación de cumplimiento de obligaciones o motivando la no aceptación de cumplimiento de obligaciones, documento en el cual conste la obligación de recibo o cumplimiento a satisfacción suscrita como requisitos suficientes para el pago de la obligación contraída con el contratista vigilado.

d) Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión.

e) Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.

f) Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obligaciones, seguimiento al contrato, preparar y presentar para conocimiento del supervisor de la entidad las posibles modificaciones de cantidades y precios no previstos propuestos por el contratista; elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual certificar las obligaciones no cumplidas por el contratista vigilado motivando o justificando su ejecución o inejecución; presentar los documentos suscritos por el interventor durante la ejecución del contrato que sirvan de base para la liquidación del contrato que deba preparar el supervisor de la entidad con el fin de ser suscritas por las partes capaces y competentes (Representante legal de la entidad y representante legal del contratista o representantes legales de los integrantes de las modalidades de asociación).

g) Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del borrador de liquidación del contrato y remitir al MUNICIPIO, para su consideración, incluyendo los soportes documentales.

h) Recibir las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas, hecha por el contratista ejecutor vigilado y pronunciarse técnicamente sobre la oportunidad y necesidad de ejecutarse o realizarse. Una vez actuado deberá remitir oportunamente e inmediatamente para su estudio y aprobación a la oficina gestora para su aprobación final o rechazo; las cuales deben estar suficientemente justificadas. El valor del monto por adicionar y/o el tiempo por prorrogar el contrato, no compromete al interventor, estas son de competencia de la oficina gestora.

i) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y remitirlo oportuna e inmediatamente al supervisor de la oficina gestora.

j) Verificar que la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, corresponde con planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos,

especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado, alcances y especificaciones, de conformidad con la norma que los rige.

k) Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.

l) Verificar las cantidades de obligaciones establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al MUNICIPIO, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al contrato.

m) Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por el MUNICIPIO, para el desarrollo del contrato y las normas de carácter nacional aplicables al proceso. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al MUNICIPIO, para su evaluación y aprobación.

n) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las obligaciones cumplidas por el ejecutor vigilado, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato.

o) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente al MUNICIPIO y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

p) Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse al estudio del MUNICIPIO, previo concepto de la Interventoría.

q) Recibir y estudiar los análisis de precios de ítems no previstos presentados por el contratista, en la eventualidad de que los haya. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios de los ítems no previstos con mínimo tres cotizaciones. Una vez se revisen por parte del interventor los precios no previstos, éste debe remitir al supervisor del contrato el concepto de revisión de método de elaboración de ítems y precios no previstos, para que éste efectúe las gestiones necesarias de acuerdo a lo establecido con los manuales y procedimientos internos del MUNICIPIO. En caso que el Municipio presente observaciones a los análisis de precios de ítems no previstos, el Interventor deberá informar al ejecutor que debe efectuar las correcciones del caso.

r) En los casos de obligaciones adicionales o mayores cantidades de estas, que impliquen mayores costos, el interventor deberá solicitar la autorización del MUNICIPIO, y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato.

s) Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y/o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.

t) Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario.

u) Verificar que el contratista de obra de cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra (objeto de vigilancia).

2. FUNCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENTORÍA

a) Solicitar al MUNICIPIO, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.

b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.

c) Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el MUNICIPIO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Municipio las aclaraciones del caso.

d) Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.

e) Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por el MUNICIPIO.

f) Programar y coordinar con el contratista y con el MUNICIPIO, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se

tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

g) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

h) Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos.

i) Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales.

j) Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por el MUNICIPIO en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.

k) Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.

l) Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.

m) Suscribir las actas de inicio, recibo parcial del contrato, seguimiento a los contratos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. Las actas que impliquen modificación a las cláusulas del contrato, así como la suspensión del mismo, terminación y liquidación deben estar suscritas y autorizadas por la entidad contratante.

n) Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

o) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al MUNICIPIO para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.

p) Si es necesario suspender el contrato de ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión.

q) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto al MUNICIPIO. Además, elaborar, revisar y remitir oportunamente para su aprobación dichas solicitudes al MUNICIPIO para su aprobación final; las cuales deben estar suficientemente justificadas, indicando el monto por adicionar y /o el tiempo por prorrogar el contrato.

r) Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.

s) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

t) Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al MUNICIPIO de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.

u) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al MUNICIPIO copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la Compañía Aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento.

v) Verificar que el contratista obtenga cuente con los respectivos paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

w) Cada vez que se produzca un documento soporte del contrato, debe entregar al MUNICIPIO (oficina gestora) o quien esté a cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control.

x) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

3. FUNCIONES DE ORDEN FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA:

a) En los casos establecidos en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción), el Interventor verificará la apertura y manejo del anticipo en una fiducia y/o patrimonio autónomo que garantice el óptimo manejo de los recursos entregados a manera de anticipo. El Interventor debe verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo de los recursos y remitirlos al MUNICIPIO (Según el caso).

b) En el caso que se requiera, el interventor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales.

c) Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.

d) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

e) Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista y emitir un concepto al respecto.

f) Verificar que la contabilidad del contratista y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad fiscal.

g) Efectuar las actividades del caso, conducentes al buen desarrollo financiero del contrato

4. FUNCIONES U OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades a realizar por el interventor para el desarrollo del alcance técnico, administrativo y financiero son las establecidas en el acto administrativo: "Manual de Supervisión y/o Interventoría del Municipio de Guapotá– Santander", el cual forma parte integral de este documento y el cual puede ser consultado en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Guapotá – Santander. No obstante, deberá cumplir con las siguientes funciones:

A) Alcance específico.

Estudio del contrato a vigilar, pliego de condiciones y demás documentos. Además de estudiar el proyecto, el interventor analizará el contrato, los pliegos de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto, el estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

El interventor deberá presentar informes mensuales del desarrollo del proyecto, incluyendo los componentes técnicos, financieros y administrativos y un informe final.

El interventor no permitirá que el contratista inicie el desarrollo de obligaciones sin los respectivos trámites o permisos, autorizaciones, planes de manejo y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, incluyendo los permisos y autorizaciones de la autoridad minera para la explotación de fuentes de materiales aluviales o de cantera a que haya lugar.

B) Revisión de avances del proyecto.

El interventor revisará bajo su responsabilidad, el avance de proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas y toda la información adicional necesaria, o sea que mantendrá en forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato.

Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no haya sido previamente aprobada por la entidad, y que estén debidamente incluidas en el formulario de

cantidades mediante la suscripción de actas de modificación de cantidades de obligaciones, o mediante modificación al contrato original.

Para efectos de dar claridad a las relaciones contractuales, debe entenderse, que cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario realizar nuevas obligaciones, es decir adicional (extra), el interventor certificará su necesaria ejecución, siempre y cuando, estas sean un requisito que se encuentre dentro de la ruta crítica constructiva, a su vez el contratista presentará los respectivos análisis de precios unitarios (APU), pudiendo el interventor certificar que los precios de los recursos corresponden al soporte de valores del mercado, al igual certificara que el diseñador (propiedad intelectual), considera necesaria su ejecución; el interventor deberá colaborar de presentarse esta situación con la secretaría de planeación e infraestructura. De no existir saldo presupuestal para cubrir la obra extra (llámese adicional), el supervisor de la entidad autorizara supresión de ejecución de cantidad de obligaciones pactadas, como requisito para la firma de las modificaciones a lugar entre contratantes.

Como resultado de la suscripción del contrato adicional, el contratista debe presentar un nuevo programa de trabajo.

La mayor cantidad de obligaciones pactadas inicialmente, respaldada fiscalmente con recursos, no constituye celebración de contrato adicional, por tratarse de un contrato de valor indeterminado pre determinable.

C) Informes mensuales.

El interventor incluirá en los informes mensuales las acciones de tipo técnico, financiero y administrativo que se implemente durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato con respecto al cronograma establecido.

Este informe mensual deberá ser acompañado del diagrama de acuerdo a los avances del proceso para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Dicho informe deberá presentarse con el acta de pago mensual.

Los informes serán presentados dentro de los días pactados por el supervisor del contrato del respectivo mes de ejecución, el cual debe ser requisito entre otros, para el pago del acta mensual del vigilante.

Dentro de estos informes, el interventor también deberá verificar la demás documentación encomendada por el supervisor del contrato, información que deberá estar acorde con la ejecución del proceso contractual en concordancia con los documentos del proyecto.

D) Reuniones de evolución de ejecuciones

Mensualmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: profesionales residentes, directores y especialistas de la interventoría, el contratista y supervisión de la entidad contratante, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos y financieros, relacionados con el proyecto.

E) Reuniones de evaluación de interventoría

Con la periodicidad en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la ENTIDAD contratante, se harán las reuniones de evaluación de interventoría donde acordaran y detallaran aspectos relativos a la ejecución del contrato. A estas reuniones deberá asistir representante del consultor (interventor), y de la entidad incluido el personal de apoyo para la supervisión de la entidad, de cada reunión se elevará un acta y será firmada por los intervinieron en ella

F) Inspección final de la ejecución

Un mes antes a la entrega definitiva de la consultoría (interventoría), que en cumplimiento del programa de ejecución aprobado, contiene la totalidad de las obligaciones o ítems a que se obliga el contratista ejecutor vigilado; en presencia del contratista, el interventor y el supervisor de la entidad efectuaran una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, y para lo cual, el interventor prepara un informe previo, en el que registra el balance general de la ejecución, diseños entregados, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y ambientales, cumplimiento de aspectos financieros-contables y administrativos y los demás anexos del contrato.

En caso de observaciones que deban atenderse por cuenta del contratista, se dejara constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el interventor, en el cual se fijara el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el acta de recibo final y entrega de la ejecución, por parte de la interventoría y del contratista vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante

G) Elaboración del informe final de interventoría

Además de lo solicitado previamente, el interventor exigirá al contratista la entrega de los planos definitivos actualizados y debidamente autorizados por el diseñador (Los cuales pasaran a ser propiedad del municipio), y deberá incluir en este informe, una relación de los problemas técnicos, ambientales, geológicos geotécnicos, estructurales, hidráulicos de los suelos, estado de los montajes electromecánicos y demás equipos, de las instalaciones eléctricas; las fuentes de materiales utilizadas en la realización de las obligaciones o ítems y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

De igual forma informara acerca de los controles de calidad e informe de calidad llevados a cabo por el contratista. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental

y el monitoreo a que dé lugar. Implementación de los planes de abandono de zonas de depósito y fuentes de materiales.

El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para la adecuada conservación del alcance físico u objeto contractual, conforme aplique

H) Información técnica final

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitirá obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información:

- **Cuadro de relación de obligaciones cumplidas**

Se refiere a todas las obligaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidas las adicionales y extras, si las hubiere. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta, el contrato y las acordadas durante la ejecución, y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obligación y sus características principales.

- Informes técnicos
- Informes descriptivos de obligaciones
- Características generales del proyecto
- Identificación del alcance físico
- Año de ejecución y recomendaciones para su conservación y mantenimiento.
- Características técnicas.
- Parámetros arquitectónicos y estructurales. Sin prejuicio de la intervención de redes de servicios públicos.
- Etapas de ejecución
- Cronograma de obligaciones ejecutadas
- Modificaciones introducidas al proyecto original; diseños complementarios, explicación y justificación.
- Dificultadas eventuales encontradas durante la ejecución, ya sea por diseños, especificaciones, cantidades, precios, materiales, equipo, personal, etc.
- Interventoría de la ejecución (contratista interventor y fecha).
- Financiación y costos finales del proyecto.
- Financiación y costo de los estudios (revisión, comprobación y confirmación de los diseños).
- Financiación y costo de ejecución del contrato vigilado.
- Investigaciones complementarias. Análisis de las conclusiones y recomendaciones extraídas de los estudios técnicos.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

3. VALOR

El valor del contrato corresponde a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($26.767.857,43) MCTE,** de acuerdo con la oferta presenta en SECOP II, valor que incluye toda clase de costos y gastos directos e indirectos del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Valor discriminado de la siguiente manera:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ CON EL MUNICIPIO DE CHIMÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"					
PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA					
PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORÍA				**3**	**Meses**
				90	**Días**
CANT.	**CARGO / OFICIO**	**COSTOS DE PERSONAL**	**TIEMPO EJECUCIÓN (MESES)**	**% DEDICACIÓN**	**VALOR PARCIAL ($)**
(1)		*(2)*	*(3)*	*(4)*	*(1)*(2)*(3)*(4) = (5)*
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría.	$ 2,125,000.00	3	50%	$ 3,187,500.00
1	Residente de Interventoría.	$ 1,920,000.00	3	100%	$ 5,760,000.00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					**$ 8,947,500.00**
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2.35930**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 21,109,836.75**

CANT.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO GLOBAL ($)**	**UTILIZACIÓN**	**VALOR PARCIAL ($)**
(8)			*(9)*	*(10)*	*(8)*(9)*(10) = (11)*
OTROS COSTOS DIRECTOS					

VIÁTICOS					
1	Vehículo (Incluye Conductor + Combustible)	GB	$ 400,000.00	1.00	$ 400,000.00
OTROS COSTOS					
1	Edición e impresión de Informes (Incluye planos originales, copia y archivos magnéticos)	GB	$ 350,000.00	1.00	$ 350,000.00
1	Ensayos de laboratorio	GB	$ 634,161.09	1.00	$ 634,161.09
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 1,384,161.09**
				SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 22,493,997.84**
				VALOR TOTAL BÁSICO	**$ 22,493,997.84**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 4,273,859.59**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 26,767,857.43**

FACTOR MULTIPLICADOR:

FACTOR MULTIPLICADOR		
1	**COSTOS PERSONAL - SUELDO BASICO**	**100%**
2	**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**	
2.1	Seguridad Social (salud + pensión)	20,50%
2.2	Caja de Compensación Familiar	4,00%
2.3	ARP	6,96%
2.4	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubiertas)	1,00%
2.5	SENA	2,00%
2.6	ICBF	3,00%
2.7	Dotación	1,00%
2.8	Cesantías anuales	8,30%
2.9	Intereses a las Cesantías	1,00%
2.10	Prima de servicios	8,30%
2.11	Vacaciones	5,70%
	PORCENTAJE	**61,76%**

3	**Gastos Directos**	
3.1.	Arriendo oficina	10,00%
3.2	Servicios públicos	5,00%
	PORCENTAJE	**15,00%**
4	**Gastos Generales**	
4.1.	Costo de Propuesta	6,00%
4.2	Papelería y útiles de oficina	5,00%
4.3	Personal Administrativo no facturado	3,00%
4.1.	Documentacion Tecnica	3,00%
	PORCENTAJE	**17,00%**
5	**Costos Directos no Reembolsables**	
5.1	Poliza de Cumplimiento de Seriedad de la Ofera	1,00%
5.2	Poliza de Calidad Póliza Cumplimiento Póliza Salarios y prestaciones Sociales	4,17%
5.3	Retefuente	11,00%
5.4	ReteICA	1,00%
5.5	Estampilla Pro UIS	2,00%
5.6	Estampilla Pro Hospital	2,00%
5.7	Estampilla Pro Anciano	4,00%
5.8	Estampilla Pro Cultura	2,00%
5.9	Estampilla Pro Deporte	2,00%
5.10	Papelería	2,00%
5.11	Industria y comercio	1,00%
5.12	Ordenanza 012 (10% del valor de las estampillas departamentales)	1,00%
	COSTO TOTAL	**33,17%**
6	**Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)**	**9,00%**
	T O T A L	**2,35930**

4. FORMA DE PAGO

La administración municipal pagará el valor del contrato mediante actas de avance de actividades según el contrato obra a vigilar, previa presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura, acta de pago, informes de actividades y supervisión y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al radicado de la factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio.

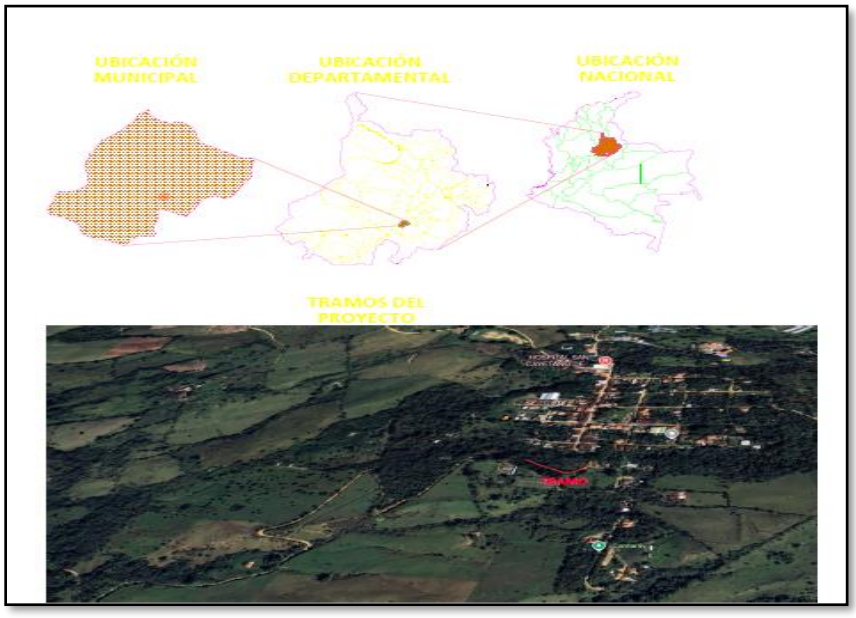
Nota: No obstante, lo anterior, el término de la interventoría será el requerido por la entidad durante la duración y vigencia del contrato de obra objeto de la interventoría, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y Ley 80 de 1993.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de la interventoría se localiza en el Municipio de Guapotá (Santander), de acuerdo con los sitios de obra los cuales se encuentra establecidos en los documentos del proceso contractual, objeto de la interventoría.

El proyecto se ejecutará en el tramo vial terciario que comunica el casco urbano del municipio de Guapotá con el municipio de Chima, en jurisdicción de Guapotá, Santander. La ubicación geográfica se detalla en el siguiente plano:

TRAMOS	COORDENADA INICIAL		COORDENADA FINAL		ABSCISADO		LONGITUD (m)
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	INICIAL	FINAL	
TRAMO 1	1189124.155	1083623.264	1189195.530	1083397.920	K 0+096	K 0+385	150,00



7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de las obligaciones que genera la suscripción del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00393 de fecha 20 de agosto de 2026, del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Guapotá, vigencia 2026.

8. GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Guapotá, Santander identificado con Nit. 890.204.979-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la ejecución contractual, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista de las siguientes obligaciones:

✓ **Las obligaciones generales:**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación pública y demás Documentos del proceso objeto de esta interventoría.

4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los estudios previos e invitación pública.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los estudios previos e invitación pública.

✓ **<u>Las obligaciones particulares del contratista</u>**

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y sus funciones, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la presente invitación y sus anexos.
2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
7. Llevar el control del archivo de la interventoría del respectivo proyecto o contrato.
8. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula de Cesión e Información del contrato.
9. Dar a conocer al Municipio de Guapotá (Santander), cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

✓ **Obligaciones en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

1. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera**.**

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor y/o interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

- ✓ **Obligaciones en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.**

1. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad dentro de su equipo de trabajo. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

Nota: Las demás obligaciones de ejecución del presente proceso contractual, estarán de la mano con lo contenido en el numeral 6 del presente estudio previo, en cuanto al alcance de la interventoría y funciones y demás que permitan establecer las obligaciones de cumplimiento por parte del futuro contratista del presente proceso contractual.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en la forma establecida, las actas presentadas por el contratista, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo establecido en la presente Contratación Pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).

6. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo de la ejecución del contrato.
8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
12. Verificar, a través de los supervisores o interventores del contrato, según corresponda, durante la ejecución contractual, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

11. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: i). Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. ii). Levantar y firmar las actas respectivas. iii) Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. iv). Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. v) Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

12. CADUCIDAD, SANCIONES Y MULTAS

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Guapotá (Santander) cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNCIPIO impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de

reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

Nota: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

14. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.

15. CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE GUAPOTA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE GUAPOTA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE GUAPOTA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE GUAPOTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en esta aceptación (si es el caso). Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

16. ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación publica, La oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

17. SUSPENSIÓN:

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

18. DATOS DE LA ENTIDAD

Palacio Municipal de Guapotá (S), Carrera 2 No. 5-05, casco urbano, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal. Teléfono: 321 290 23 00, correo electrónico: planeacion@guapota-santander.gov.co

Para todos los efectos legales la oferta y esta comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** se constituye en el contrato, de conformidad al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El oferente seleccionado deberá suscribir el Acta de Inicio, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**.

Atentamente,

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

Proyectó: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas - Asesora contratación externa